

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

**PARTE OFICIAL****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

Sección de Fomento.—Agricultura.

Aprobado por Real orden de 28 de Enero último el cuadro de paradas provisionales, que en la próxima temporada de cubrición de yeguas ha de establecerse en esta provincia, se ha señalado el cuarto Depósito de caballos sementales del Estado, en el pueblo de Alcalá de Henares, en donde queda abierto al público desde 1.º al 15 de Marzo próximo.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á los efectos correspondientes.

Madrid 8 de Febrero de 1886.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Contaduría.—Negociado 4.º

Dentro de los cinco primeros días del presente mes, deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del tercer trimestre del presente año económico por repartimiento provincial; y á fin de que lo tengan

presente los Sres. Alcaldes, me dirijo á los mismos para que se sirvan desde luego efectuar el pago.

Igualmente procederán á hacer el ingreso aquellos pueblos que aun se encuentran en descubierto de lo que restan por sus cupos del primero y segundo trimestres del presente ejercicio de 1885-86, como de años anteriores; en la inteligencia que de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la legislación vigente.

Madrid 1.º de Febrero de 1886.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

**Junta provincial de instrucción pública de Madrid.**

Circular.

Por defunción de D. Rufino Díaz Trabado, se halla vacante la habilitación de los Maestros del partido judicial de Navacarnero; y con arreglo á lo dispuesto en la regla 12.ª de la Real orden de 15 de Junio de 1882, los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas, tanto propietarios como sustituidos é interinos, se reunirán en la villa de Navacarnero el día 7 de Marzo y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, á verificar la elección de Habilitado ante el Sr. Alcalde de dicha villa.

Los Maestros con derecho á tomar parte en esta elección pueden hacerlo, ya personalmente, ya por escrito, en la forma que previene la disposición citada.

Las comunicaciones para votar por escrito deben estar firmadas por los Maestros electores y autorizadas con el V.º B.º del Alcalde de su respectivo domicilio.

Madrid 5 de Febrero de 1886.—El Presidente accidental, Valentín Ruiz.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Habiendo concedido el Excmo. señor Marqués de Urquijo un nuevo donativo de 500 pesetas para atender á los fines de la Liga, la Junta directiva de la misma, en sesión verificada el día 20 de Noviembre, acordó por unanimidad, premiar á dos Maestras de Escuela elemental de esta provincia. En su virtud, publica la presente convocatoria con el referido objeto, para que llegue á conocimiento de las señoras interesadas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se concederá con el título de *Premio Urquijo* uno de 500 pesetas y otro de 250 por la Sociedad á las Maestras de Escuela elemental completa que presten sus servicios en pueblos cuyo vecindario no pase de 2.000 almas, y que durante los tres años anteriores á esta convocatoria hayan alcanzado más satisfactorios resultados en la primera enseñanza.

2.ª Las señoras aspirantes acreditarán de un modo indudable aquellos resultados por medio de documentos expedidos por las Juntas locales respectivas, sellados y visados por los Sres. Alcaldes de los pueblos en donde las aspirantes practiquen la enseñanza.

3.ª En los citados documentos se hará constar, como precisa circunstancia, el aumento de matrícula debido á los esfuerzos de la Maestra, para lo cual expresarán el número de alumnas concurrentes al tomar posesión de su escuela y el de las que asistan á la fecha de esta convocatoria.

4.ª En igualdad de circunstancias, será preferida la Maestra que haya desempeñado gratuitamente clases de adultas con resultados satisfactorios.

5.ª Los premios se entregarán á las Sras. Maestras agraciadas en sesión pública y solemnemente, que á este fin ha de

verificarse en Madrid el día que la Junta general designe.

Las Sras. Maestras, á quienes interese este llamamiento, se servirán remitir sus justificantes y una comunicación escrita de su puño y letra, á la Secretaría gene-

ral de la Liga, calle de Valverde, número 28, cuarto tercero izquierda; en la inteligencia de que se considerarán fuera de concurso los expedientes que se recibían después del 28 de Febrero del año 1886.

La Junta directiva de esta Sociedad se reserva el derecho de comprobar por los medios que estime convenientes los méritos y servicios alegados por las señoras Maestras concurrentes.

Lo que por acuerdo de la Junta de mi

Presidencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de las Maestras.

Madrid á 3 de Febrero de 1886.—El Presidente accidental, Valentín Ruiz.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 1.º al 10 del mes de Febrero de 1886, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TERMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas. Céntimos.
D. Francisco Cano.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Beneficencia.	6.201
D. Pascual Sánchez.....	Redueña.....	Rústica.....	Redueña.....	Estado.	17'05
D. Vicente Velasco.....	"	"	"	Idem.	65
D. José Alvarez.....	Aranjuez.....	Urbana.....	Aranjuez.....	Idem.	1.410'90
D. Casto Hernández.....	Cadalso.....	Rústica.....	Cadalso.....	Propios.	102
D. Leandro del Amo.....	Belmonte.....	"	Belmonte.....	Idem.	21'10
D. José Vicente.....	El Prado.....	"	El Prado.....	Idem.	100'20
D. Manuel Villegas.....	Valdeavero.....	"	Valdeavero.....	Clero.	52'50
D. Diego López.....	Aljete.....	"	Aljete.....	Idem.	15'50
D. Antonio Sevillano.....	Barajas.....	"	Barajas.....	Idem.	16'25
El mismo.....	"	"	"	Idem.	19'88
D. Casimiro Rodrigo.....	Chapinería.....	"	Chapinería.....	Idem.	5'25
D. Teodoro Navio.....	Alcalá.....	"	Alcalá.....	Idem.	75'63
D. Nicolás González.....	Fuenlabrada.....	"	Fuenlabrada.....	Idem.	25
D. Silverio González.....	"	"	"	Idem.	19'75
D. Gregorio González.....	"	"	"	Idem.	4'75
El mismo.....	"	"	"	Idem.	2'25
El mismo.....	"	"	"	Idem.	3'88
El mismo.....	"	"	"	Idem.	10'88
El mismo.....	"	"	"	Idem.	11'25
El mismo.....	"	"	"	Idem.	2'88
D. Crispulo González.....	Valdepiélagos.....	"	Valdepiélagos.....	Idem.	5
D. Francisco Marco.....	Manzanares.....	"	Manzanares.....	Idem.	28'65
El mismo.....	"	"	"	Idem.	12'50

Madrid 4 de Febrero de 1886.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

### AYUNTAMIENTOS

#### Madrid.

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento de esta Corte, en la sesión celebrada en 18 del próximo pasado mes, variar la alineación vigente en el encuentro de las calles del Barquillo y Hortaleza, en los términos que resultan del expediente obrante en esta Secretaría, se anuncia al público por espacio de veinte días, para que durante este tiempo puedan hacerse por los propietarios á quienes afecte esta reforma, las observaciones que estimen oportunas.

Madrid 4 de Febrero de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya.

#### Madrid.

Secretaría.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la conducción de cadáveres al Cementerio municipal del Este hasta 30 de Junio de 1888, bajo los tipos siguientes: Por la conducción de un cadáver de adulto pobre de solemnidad, fallecido en su casa ó en la vía pública, 10 pesetas. Id. de párvulo, id. id., 6 pesetas. Id. al Depósito judicial id. id., y desde dicho Depósito al cementerio, se aumentarán 4 pesetas. Por la conducción de cada feto en las mismas condiciones, 2'50 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.400 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que pro-

cedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva, de 2.800 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Sr. Delegado de Cementerios, visada por quien corresponda.

La subasta tendrá lugar el día 6 de Marzo de 1886, á la una y media de la tarde, en la Sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado de Sindicatura, de doce á dos de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 1.º de Febrero de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello 11.º)

D., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación para la conducción de cadáveres de pobres de solemnidad y fallecidos en la vía pública al Cementerio municipal del Este, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día..... de..... de....., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo con estricta sujeción á ellas (aquí la proposición refiriéndose á tipo con la cantidad en letra) y en la misma forma que se expresa con la condición 6.ª

Madrid..... de..... de 188.

(Firma del proponente.)

#### Ambite.

No habiéndose provisto la plaza de Médico titular de esta villa en la primera convocatoria, se anuncia nuevamente con el sueldo anual de 375 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, y por la asistencia de 50 personas pobres.

El pueblo está situado en la ribera de Tajuña con abundantes frutas, verduras y aguas potables.

Dista de la capital ocho leguas, á donde hay coche alterno, y cuatro á la cabeza de partido (Alcalá de Henares).

Según último censo de población, consta de 200 vecinos, con los que, excluyendo los de Beneficencia, puede hacerse ajustes particulares, que siempre han ascendido á más de 1.750 pesetas, que con la Beneficencia hacen 2.125 pesetas, sin contar la fábrica de harinas, batán de paños y algunas familias que pasan largas temporadas en el pueblo.

Los Sres. Licenciados que deseen obtener dicha plaza, la solicitarán del Presidente del Ayuntamiento hasta el día 20 de Marzo próximo, quedando al día siguiente provista en la persona que haya justificado mejores méritos.

Ambite á 1.º de Febrero de 1886.—El Alcalde, Félix Díaz.

#### Arganda.

Este Ayuntamiento enajena una parcela de terreno sobrante de la vía pública, sitio del Torrontero, limitado por la calle de las Huertas, camino de la Ronda ó del Castillo y la propiedad de Don Juan Molina: su forma es próximamente un polígono cóncavo-convexo rectilíneo,

con una superficie plana, proyección horizontal del terreno de 1.049 metros y 42 decímetros cuadrados, y ha sido tasado por el Sr. Arquitecto del distrito en 1.750 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 13 de Marzo próximo en las Casas Consistoriales de esta villa, donde se halla de manifiesto el expediente y condiciones, para los que de ellos quieran enterarse.

Arganda 4 de Febrero de 1886.—El Alcalde, J. de Quesada.

#### Arganda.

Que para la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza, que en esta villa ha de servir de base al repartimiento de contribución territorial del próximo año de 1886 á 1887, es indispensable que los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza desde el año último, presenten en este Ayuntamiento relación que lo acredite, en el término de treinta días, á contar desde la fecha; en la inteligencia que pasados no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

No se admitirá alteración en la riqueza del amillaramiento, sin que á la relación se acompañe el título inscrito en el Registro de la Propiedad.

Arganda 3 de Febrero de 1886.—J. de Quesada.

#### Carabaña.

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para 1886-87, los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alguna alteración en su riqueza rústica, urbana ó pecuaria, se servirán pre-

sentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el corriente mes, relación duplicada en que se haga constar aquella, acompañando los títulos de traslación de dominio que la justifiquen y el pago á la Hacienda de los derechos correspondientes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Carabaña 1.º de Febrero de 1886.—El Alcalde, Victorio Gómez.

#### Carabaña.

La cuenta de fondos municipales del ejercicio económico de 1883-84 se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á los efectos que determina el art. 161 de la ley Municipal vigente.

Carabaña 1.º de Febrero de 1886.—El Alcalde, Victorio Gómez.

#### Coslada.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, perteneciente á este distrito y año económico de 1886 á 87, es indispensable que todos los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento y por duplicado, en término de quince días, pasada cuya época no les será admitida y les parará perjuicio.

Coslada 6 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Pascual Puebla.

#### El Alamo.

En virtud de lo acordado por la Junta de amillaramiento de esta localidad, para obrar con acierto en los trabajos que la están encomendados por la ley de 18 de Junio y reglamento de 30 de Septiembre próximo pasado, se hace saber á todos los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como hacendados forasteros, que dentro del término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relación separada de todas las fincas rústicas, urbanas y ganadería, expresando en las mismas la cabida exacta, extensión superficial y número de cabezas respectivamente; en la inteligencia que de no hacerlo así en el citado plazo perderán todo el derecho á reclamar contra la apreciación que la expresada Junta haga sobre su riqueza, al confeccionar la rectificación del amillaramiento.

El Alamo 1.º de Febrero de 1886.—El Alcalde, Balbino Ortega.

#### Guadalix.

En virtud de lo acordado por la Junta de amillaramiento de este distrito, para ejecutar con acierto los trabajos que le están encomendados por la ley de 18 de Junio y reglamento de 30 de Septiembre últimos, se convoca á todos los contribuyentes del mismo, tanto vecinos como hacendados forasteros, para que dentro del improrrogable término de 10 días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, acompañadas de los correspondientes documentos públicos; apercibidos que de no hacerlo perderán todo derecho á reclamar contra la riqueza que les fije la Junta, con arreglo á los antecedentes que existen en su poder.

Guadalix 30 de Enero de 1886.—El Alcalde, Angel Alonso.

#### Real Sitio de El Pardo.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil del Ayuntamiento de este Real Sitio, dotada con el sueldo anual de 456 pesetas.

Los que pretendan la indicada plaza presentarán sus instancias en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio, en la Secretaría de este Municipio.

Real Sitio de El Pardo á 2 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Francisco Uceda.

#### Valdeavero.

En el término de quince días, á contar desde que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas, que los vecinos forasteros, terratenientes en este término municipal, hayan experimentado en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria por que contribuyen en el mismo, con el fin de hacer la rectificación del amillaramiento, conforme á la ley de 18 de Junio de 1885, las ocultaciones serán penadas con arreglo á las disposiciones del capítulo 8.º del reglamento.

Valdeavero 5 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Venancio López.

#### Villanueva del Pardillo.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los años 1879 al 1883 inclusive, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en conformidad al art. 161 de la ley Municipal vigente, para que puedan ser examinadas, presentando por escrito en esta Alcaldía de mi cargo las reclamaciones oportunas en término de quince días.

Villanueva del Pardillo 27 de Enero de 1886.—El Alcalde, Tomás Serrano.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados eclesiásticos.

#### MADRID

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y Lopez, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Vicario eclesiástico de esta Corte, se cita á D. Federico Pérez de Nuevos y Lebejeto, natural de Córdoba; á Doña Braulia Ocaña y Lirio, que lo es de Uclés; á D. José Pérez de Nuevos, que lo es de la ciudad de San Fernando, y á D. Leandro Ocaña, que también lo es de Uclés, padres y abuelos paterno y materno respectivamente de D. Federico Salvador Víctor Pérez Ocaña, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezcan en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el permiso prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862, á su referido hijo y nieto el D. Federico Salvador Pérez de Nuevos y Ocaña, para el matrimonio que intenta contraer con Doña María González de Pablo; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 8 de Febrero de 1886.—Fernando Gutiérrez. 80

### Juzgados militares.

#### MADRID

D. Antero González Liqueñano, Alférez Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Cuenca, núm. 20.

Habiendo desertado de este regimiento el día 28 de Diciembre del año de 1885 el soldado de la cuarta compañía de dicho batallón y regimiento Marcelino Varona Martínez, á quien estoy sumariando por el mismo delito;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención de este regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto; y en caso de no verificarlo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 28 de Enero de 1886.—Antero González Liqueñano.

#### MADRID

D. Eduardo Caballero y Torralbo, Comandante de caballería y Fiscal permanente de esta Capitanía general;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo, para que se presente en esta Fiscalía, Leganitos, 38, segundo izquierda, por término de diez días, cuatro vecinos de esta Corte de reconocida honradez, que conozcan ó hayan conocido al Alférez de infantería D. Ricardo San Pedro Alba, hijo de D. Jerónimo y de Doña Josefa, natural de Madrid y con objeto de prestar declaración en un interrogatorio.

Dado en Madrid á 29 de Enero de 1886.—El Comandante Fiscal, Eduardo Caballero.

### Juzgados de primera instancia.

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita á Gregorio N., que se dice ha habitado en la casa número 16 de la calle de los Cojos, para que en término de cinco días se presente en la Audiencia de S. S., sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal que se instruye contra Luis Suárez Santiso y Calixto Plaza Rodríguez por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; así como también se cita por igual término y bajo el mismo apercibimiento, á los que se crean con derecho á cuatro ruedas de hierro de las que se usan en las carretillas, las que fueron ocupadas á dichos procesados la noche del 9 al 10 de Diciembre último al ser detenidos en las inmediaciones de la huerta de los señores Castañeda, próxima á la carretera de Extremadura.

Madrid 1.º de Febrero de 1886.—V.º B.º—El actuario, Pedro López.

#### AUDIENCIA.

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Manuel Caamaño, agente de comercio, que se dice habita ó ha habitado en la calle de San José, número 12, principal, cuyo inquilino es uno conocido por Laborda, y también se dice habitó en la misma calle, núm. 8, casa de D. Juan Laborda, para que en término de diez días se presente en la Audiencia de S. S., sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades que tengan noticia del paradero de dicho sujeto, lo participen á este Juzgado.

Dado en Madrid á 1.º de Febrero de 1886.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., el Licenciado, Pedro López.

#### CENTRO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se ha presentado y admitido un escrito, por medio del cual D. Raimundo Margarida y Fernández y D. José Margarida y Rodríguez, Licenciados en derecho civil y canónico, que habitan en la calle de Tudesco, números 13, 15 y 17, solicitan que, como capacidades, se les incluya en el censo electoral de esta villa para Diputados á Cortes.

Cuya pretensión se hace saber al público, por medio del presente, con el fin de que dentro del término de 20 días, contados desde el de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda ejercitarse por cualquier elector el derecho que concede el art. 28 de la ley Electoral vigente.

Madrid 3 de Febrero de 1886.—El Juez de primera instancia, Miguel Calzas.—El Secretario de Gobierno, José María Miller.—Es copia.—José María Miller.

#### CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se saca á la venta en pública subasta, que tendrá lugar el día 26 de Febrero próximo, á la una de su tarde en la sala audiencia de su Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, piso 2.º, un terreno sito en esta Corte, entre el arroyo de Aliche y el camino de las Animas á la parte de Oriente de la casa de Rico en el tercer cuartel hipotecario; que linda al Norte con tierra del Marqués de Valmediario; á Oriente otra de D. Esteban Gangosto, que ha sido tasada en la cantidad de 2.200 pesetas, y se saca á subasta por segunda vez, con la rebaja de 25 por 100 de su tasación ó sea en la cantidad de 1.650 pesetas; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha cantidad, que será devuelto al que no resulte rematante, quedando las de éste en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad porque sale á subasta; que la falta de títulos se suplirá en la forma que determina el art. 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil; y que los autos donde todo consta más pormenor, se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario hasta el día de la subasta.

Madrid 30 Enero de 1886.—V.º B.º—Calzas.—El Escribano, Aniceto de la Roca.

#### CONGRESO

D. José Domínguez y Herráiz, Juez de instrucción del distrito del Congreso de Madrid.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á D. Miguel García Parra, hijo de Florentino y de Lucía, natural y vecino de Madrid, casado, de 29 años, Capitán de infantería, que se ha fugado de las Prisiones Militares, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel celular, pues así lo tengo acordado en el sumario que se le sigue por tentativa de estafa; bajo apercibimiento de declararle rebelde.

Y se encarga á las Autoridades civiles y militares, la busca y captura del mencionado D. Miguel García Parra, y lo pongan en la cárcel celular á disposición de este Juzgado.

Madrid 30 de Enero de 1886.—José Domínguez y Herráiz.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

#### HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita y llama á Antonio N., cuyo actual paradero y filiación se ignora, el cual, en unión de Ramón Fernández, derribó á una señora en la calle de la Ballesta, esquina á la de la Pue-

bla, la noche del 27 del actual, causándola varias lesiones y dándose a la fuga; para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 Enero de 1886.—V.º B.º=Peña.—El actuario, Venancio Pérez.

#### HOSPICIO

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se hace notorio que D. Manuel Martín Pérez, vecino de la misma, habitante en la calle de Santa Engracia, núm. 39, piso 2.º, Secretario especial de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta capital, ha interpuesto demanda, que le ha sido admitida, pidiendo se declare su derecho á ser incluido como capacidad en las listas electorales para Diputados á Cortes; y se publica dicha pretensión para que dentro de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse en oposición á la inclusión solicitada los demás electores ó cualquiera de ellos.

Dado en Madrid á 1.º de Febrero de 1886.—Felipe Peña.—Ante mí, Pedro Mariano de Benito, Secretario.

#### HOSPICIO

D. Felipe Peña y Castalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Pérez (a) Chilote, que ha sido conductor del coche Ripper la *Ferrocarrilana*, núm. 8, y que se tiene noticia vive en el Puente de Vallecas, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este referido Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por lesiones por atropello; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 1.º de Febrero de 1886.—Felipe Peña.—El actuario, Valentín Ballester.

#### HOSPITAL

D. Fermín Martín Suárez, Juez municipal é interino del de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Esteban Ramírez, hijo de Lorenzo y de Manuela, natural de Pedroñeras, en la provincia de Cuenca, de 39 años de edad, casado, jornalero, que habitó en la calle del Salitre, núm. 45, el cual es de mediana estatura, moreno, delgado, con bigote y pelo negro, ojos oscuros; Antonio Mateo Alonso, hijo de Juana y de Josefa, de 31 años de edad, natural de Arconchel, provincia de Zaragoza, de estado viudo, jornalero, que habitó calle del General Lacy, número 12, que es de estatura regular, delgado, moreno, pelo negro, ojos oscuros; y á Eustaquio Caballero y García, de 31 años de edad, hijo de Gabriel y de Benita, natural de Peñamesa, provincia de Cuenca, casado, jornalero, que habitó en el Paseo de las Delicias, núm. 48, patio, y es de estatura regular, moreno, pelo castaño oscuro, delgado, cuyos paraderos se ignoran, á fin de que en el preciso término de 10 días comparezcan en este Juzgado con objeto de que cumplan la pena que les ha sido impuesta, en virtud de la causa que contra los mismos se ha seguido por hurto; apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos tres sujetos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 3 de Febrero de

1886.—Fermín Martín Suárez.—El actuario, Vicente García.

#### HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en los autos de quiebra á D. Ramón Bartolomé Gil, se ha señalado el día 15 del corriente, á la una de su tarde en la sala de audiencia de dicho Juzgado, para la venta en pública licitación de varias partidas de azúcar, cacao, canela, café y algunos efectos que, como procedentes de dicha quiebra se hallan en el cuarto bajo izquierdo de la casa núm. 4 de la calle de Hita, y ha sido tasado todo ello en la cantidad de 20.233 pesetas 75 céntimos. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la indicada tasación, y que los licitadores consignarán previamente el 10 por 100 de aquélla.

Madrid 1.º de Febrero de 1886.—V.º B.º=M. Suárez.—El actuario, Vicente García.

#### HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con fecha 30 de Enero último por el Sr. Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, en la causa criminal que se instruye por hurto de un paraguas de la propiedad de D. José Pasco, se cita y llama á éste, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en dicho Juzgado del Hospital, sito en el piso principal del exconvento de las Salesas, á fin de prestar declaración é instruirle del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Febrero de 1886.—V.º B.º=M. Suárez.—El Escribano, Celestino de Flores.—Es copia.—Flores.

#### INCLUSA

D. Mariano Fonseca y López Vinuesa, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber que por providencia de 29 del actual, dictada en el juicio universal de quiebra de D. Emilio Reus y Bahamonde, del comercio de esta plaza, calle del Barquillo, núm. 21, se ha señalado el día 26 de Febrero próximo, á las tres de la tarde, para que en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, tenga lugar la primera junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos. En su virtud, se cita por medio del presente, que se insertará en los periódicos oficiales, á los acreedores, cuyo nombre y domicilio se ignora, debiendo tener presente que todos ellos deben practicar cerca del Comisario, antes del día de la junta, la gestión que determina el artículo 1.064 del Código de Comercio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y al propio tiempo, mediante ignorarse el actual paradero del quebrado Don Emilio Reus y Bahamonde, se le cita por medio del presente para que concurra á la junta por sí ó por medio de apoderado, si lo cree conveniente á sus derechos.

Dado en Madrid á 30 de Enero de 1886.—Mariano Fonseca.—El Escribano, por mi compañero Martos, Flaviano Urdarico de la Torre. 73

#### LATINA

Por el presente y término de seis días, se cita y llama á Miguel Pérez Heras, de 16 años, natural de Madrid, dependiente del comercio, que dijo habitar en la calle del Pilar, núm. 6, piso bajo al ser curado en la Casa de Socorro de este distrito de la Latina, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, á prestar declaración en causa que se instruye con motivo de una lesión que pareció fué causada al mismo en el Puente de Toledo; pues buscado en dicho domicilio no resulta vivir en él. Y se apercibe al expresado sujeto, que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 Febrero 1886.—V.º B.º=Gregorio Vieito.—El Secretario, Severiano de Diego.

#### LATINA

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, se llama y cita á las personas que hayan presenciado la pedrea habida en la tarde del domingo 31 de Enero último en el Paseo Imperial, próximo al túnel de la línea de circunvalación, en la cual resultaron lesionados Manuel Pérez y Francisco de Santos y á los chicos llamados Isidro, Manuel y Quintín, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, que tomaron parte en ella, á fin de que se presenten en el local de dicho Juzgado á prestar declaración en el término de seis días; apercibidos unos y otros de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Febrero 1886.—V.º B.º=Gregorio Vieito.—El Secretario, Severiano de Diego.

#### LATINA

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez instructor del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por Valentín, cuyas señas personales son: alto, color moreno, con toda la barba negra, de unos treinta años de edad, ignorándose su demás filiación, y que en la noche del 24 de Enero último estuvo durmiendo en la casa de huéspedes de la calle del Bastero, núm. 4, para que en el preciso término de diez días comparezca en el referido Juzgado y Secretaría del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en sumario que instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á la Guardia civil y demás dependientes de la Autoridad, tanto judicial como gubernativa, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades debidas á mi disposición á la cárcel celular.

Dada en Madrid á 1.º de Febrero de 1886.—Gregorio Vieito.—El Secretario, Julián Villanueva.

#### Juzgados municipales.

#### LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de la Latina, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días, á José Antelo Lucas, de 34 años, soltero, jornalero, natural de Comba, (Coruña), que dijo habitar en el tejaz de Picazo, núm. 7, en el Puente Toledo y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle San Bruno, núm. 1, cuarto 2.º, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado contra el mismo; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 Enero de 1886.—V.º B.º=Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón.

#### LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días, á Juan José Hernández Montoya, de 26 años, casado, tratante, natural de Madrid, que dijo habitar en la calle de las Aguas, núm. 17, cuarto principal, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle San Bruno, número 1, cuarto 2.º, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado contra el mismo; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 Enero de 1886.—V.º B.º=

Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón.

#### LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de la Latina, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días, á Lorenzo Guerra García, de 22 años, soltero, jornalero, natural de Malateria (Oviedo), que dijo habitar en la calle de Toledo, núm. 102, cuarto bajo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle San Bruno, núm. 1, cuarto 2.º, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado contra el mismo; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 Enero de 1886.—V.º B.º=Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón.

#### Sección de ambulancias de Sanidad militar.

Por disposición del Excmo. Sr. Director general de Sanidad militar, se procederá el día 20 del actual, á las cuatro en punto de su tarde, en las caballerizas de la Sección, sitas en la huerta del Hospital Militar, á la venta de la mula Sabina, perteneciente á esta ambulancia, por el precio límite de *ciento cincuenta pesetas*, cuyo acto será oral y público de pujas á la llana, con arreglo á lo dispuesto en el art. 190 del reglamento de Contabilidad é Intervención para la Remonta del Arma de caballería, aprobado por Real orden de 3 de Abril de 1883.

Lo que se pone en conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid 6 de Febrero de 1886.—El Jefe de la Sección, Justo Martín.

#### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 32 del reglamento de esta Dirección general, quedan desde la presente fecha nulos y sin ningún valor ni efecto los resguardos de dos depósitos constituidos en esta Caja Central en 16 y 17 de Enero de 1880 por D. Antonio Marín y Martínez, importantes el primero 1.550 pesetas y el segundo 10 pesetas, señalados aquéllos con los números 88.962 y 88.982 de entrada y 20.492 y 20.496 de registro respectivamente; toda vez que el importe de ambos resguardos está destinado á ingresar en el Tesoro por rescisión de la contrata de las obras de la travesía de Carrión de los Condes, en la carretera de Palencia á Tinamayor, en dicha provincia.

Madrid 3 de Febrero de 1886.—El Director general, R. Oliveros.

#### Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Habiendo renunciado el Sr. D. Guillermo Benito Rolland y Paret, con esta fecha su cargo de Agente de Cambio y Bolsa de esta plaza, se anuncia al público la devolución de su fianza, por término de seis meses, conforme á lo prevenido en el art. 67 del reglamento de Bolsas de Comercio de 31 de Diciembre último.

Madrid 30 de Enero de 1886.—P. el Síndico Presidente, León Repullés.—El Secretario, Diego Bellón. 77